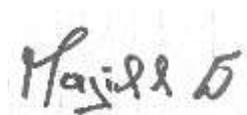


CONSTANCIA. 18 del 2019 a Despacho del señor Juez haciéndole saber que dentro del término hábil para ello el apoderado de la parte demandada interpuso recurso de reposición en contra del auto que negó la solicitud de desembargo que pesa sobre el vehículo automotor de propiedad del demandado. El término de fijación en lista venció el pasado 12 de agosto de los corrientes.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Auto interlocutorio Nro 0835
Radicación 2021-00045

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno.

Procede el Despacho a decidir sobre el recurso de reposición, y en subsidio el de apelación, interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra el auto que denegó el desembargo del vehículo automotor de demandado. señor JORGE OSWALDO GIRALDO AGUILAR.

Que en virtud de que dicho profesional indica en su escrito que *“Por lo anterior entonces le estoy pidiendo revocar la decisión despachada y en su defecto ordenar el monto de la caución que debe prestar mi mandante, calculada solo sobre el vehículo anterior. De no reponer, apelo la decisión y presento como fundamento, el acabado de mencionar”*, se hace necesario requerir a tal profesional y antes de entrar a resolver el recurso presentado en frente del auto de fecha veintinueve de julio de los corrientes, a fin de que aporte con destino a este proceso, el avalúo comercial del vehículo automotor de placas **UET 684**, y de propiedad del demandado señor JORGE OSWALDO GIRALDO AGUILAR, y una vez allegado el mismo se fijará el valor de la caución y se resolverá el recurso de reposición y en subsidio el de apelación frente al auto antes fechado.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Familia 004
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32a8268d1c0a5f593bd4f500196ebfa48de787d4db072d4d89f5e1f9b24601

3d

Documento generado en 18/08/2021 03:18:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>